

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

2 SOLICITUDES.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE
C.V. Y LA EMPRESA TRANSPORTES CHIHUAHUESES, --
S.A. DE C.V., PARA SOLICITAR PERMISO PARA HACER
DOS CORRIDAS DE IDA Y DOS DE REGRESO EN EL TRA-
MO COMPRENDIDO ENTRE CIENEGA DE ESCOBAR Y SANTA
MARIA DEL ORO.-----

PAG. 2

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL PROMO-
VIDO POR LOS CC. LICENCIADOS JOSE VICTOR HERRE-
RA CASTAÑEDA Y RAFAEL MARTIN DOMINGUEZ PUENTE -
EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION
DEL C. RUBEN ARIAS ESQUIVEL, EN CONTRA DEL C.
JOSE A. MARTINEZ VAZQUEZ.-----

PAG. 4

ESCUELA DE ENFERMERIA "TECNICAS DE ENFERMERIA"
DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION GOMEZ PALA-
CIO, DGO.

2 ACTAS.-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE ENFERMERAS GENERALES
DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- MARIA DEL CARMEN GARCIA SEGOVIA
- ARTEMISA MORENO FRAIRE

PAG. 7

PAG. 8

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ROBERTO HERRERA VALENZUELA, APODERADO DE LA EMPRESA AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V., PERSONALIDAD QUE ACREDITÓ CON UNA COPIA NOTARIADA DE PODER, ASÍ COMO COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. ACREDITADA MI PERSONALIDAD COMPARECZO ANTE USTED CON EL OBJETO DE SOLICITAR UN PERMISO PARA HACER 2 (DOS) CORRIDAS DE IDA Y 2 (DOS) DE REGRESO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CIENEGA DE ESCOBAR Y SANTA MARIA DEL ORO CON SERVICIO DE SEGUNDA CLASE, CONSIDERAMOS ESTA SOLICITUD COMO UNA AMPLIACIÓN YA QUE CONTAMOS CON SERVICIO DE DURANGO A CIENEGA DE ESCOBAR Y DE DURANGO A SANTA MARIA DEL ORO, SOLO FALTANDO ESTE TRAMO DE 60 KILOMETROS PARA UNIR LAS DOS RUTAS. SEGÚN EL ESTUDIO QUE SE REALIZÓ CON ESTA RUTA SE LE DA SERVICIO A TODA LA ZONA NOROESTE DEL ESTADO COMO GUANACEVI, TEPEHUANES, SANTIAGO PAPASQUIARO, NUEVO IDEAL, TOPIA Y CANELAS, YA QUE SERÁ UNA VÍA CORTA PARA CONECTARSE CON EL NORTE DE LA REPÚBLICA, EVITANDO RECORRER HASTA 12 HORAS DE CAMINO. EN LAS COMUNIDADES MINERAS COMO TOPIA, CANELAS Y CIENEGA DE NUESTRA DRNOTS DR LR FSTS DRTBIVIO RAPIDO Y DE BUENA CALIDAD A LA ZONA DE LA LAGUNA...."

LO QUÉ SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INVERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTÓRIA DE DURANGO, DGO. 14 DE AGOSTO DEL 2001.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LA EMPRESA TRANSPORTES CHIHUAHENSES, S.A. DE C.V. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...ROBERTO HERRERA VALENZUELA, APODERADO DE LA EMPRESA TRANSPORTES CHIHUAHENSES, S.A. DE C.V., PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON UNA COPIA NOTARIADA DE PODER, ASI COMO COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. ACREDITADA MI PERSONALIDAD COMPARZEZO ANTE USTED CON EL OBJETO DE SOLICITAR UN PERMISO PARA HACE 2 (DOS) CORRIDAS DE IDA Y 2 (DOS) DE REGRESO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CIENEGA DE ESCOBAR Y SANTA MARIA DEL ORO CON SERVICIO DE PRIMERA CLASE, CONSIDERAMOS ESTA SOLICITUD COMO UNA AMPLIACION YA QUE CONTAMOS CON SERVICIO DE DURANGO A CIENEGA DE ESCOBAR Y DE DURANGO A SANTA MARIA DEL ORO, SOLO FALTANDO ESTE TRAMO DE 60 KILOMETROS, PARA UNIR LAS DOS RUTAS. SEGUN EL ESTUDIO QUE SE REALIZAO CON ESTA RUTA SE LE DA SERVICIO A TODA LA ZONA NOROESTE DEL ESTADO COMO GUANACEVI, TEPEHUANES, SANTIAGO PAPASQUIARO, NUEVO IDEAL, TOPIA Y CANELAS, YA QUE SERA UNA VIA CORTA PARA CONECTARSE CON EL NORTE DE LA REPUBLICA, EVITANDO RECORRER HASTA 12 HORAS DE CAMINO. EN LAS COMUNIDADES MINERAS COMO TOPIA, CANELAS Y CIENEGA DE NUESTRA SEÑORA, SE LE DARA SERVICIO RAPIDO Y DE BUENA CALIDAD A LA ZONA DE LA LAGUNA...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 14 DE AGOSTO DEL 2001.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

EXP. No. 361/2000

C. JOSÉ A. MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por los CC. LICENCIADOS JOSÉ VICTOR HERRERA CASTAÑEDA Y RAFAEL MARTÍN DOMÍNGUEZ PUENTE, en su carácter de endosatarios en procuración del C. RUBÉN ARIAS ESQUIVEL, en contra del C. JOSÉ A. MARTÍNEZ VÁZQUEZ; con fechas diecinueve de mayo y diez de julio, respectivamente, ambos del año en curso, se dictaron; sendos autos, que a la letra dicen: -----

"Durango, Dgo. a DIECINUEVE de mayo del año dos mil. -----
Por presentado el escrito de el (los) CC. LICENCIADOS JOSÉ VICTOR HERRERA CASTAÑEDA Y RAFAEL MARTÍN DOMÍNGUEZ PUENTE por el cual con el carácter de endosatario(s) en procuración del C. RUBÉN ARIAS ESQUIVEL, del(os) documento(s) que acompañan, demanda(n) en la vía EJECUTIVA MERCANTIL a los CC. MARIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y JOSE A. MARTÍNEZ VÁZQUEZ, con domicilio el primero en: CALLE CALANDRIA NUMERO 210 DE ESTA CIUDAD, ejercitando en su contra la acción cambiaria por el pago de la cantidad de DIECISIETE MIL VEINTICUATRO PESOS CERO CENTAVOS, por concepto de principal, más el pago de los intereses MORATORIOS y el pago de gastos y costas judiciales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 38, 150, 151, 167, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, 1391 al 1414 reformados del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta se tiene al (los) promovente(s) con el carácter indicado, formese cuaderno, registrese en el libro respectivo, agreguese copia de un (unos) título(s) de crédito que se acompaña como base de la acción que se ejercita, así mismo, se le tiene por anunciadas de su parte las

pruebas que indica en su escrito de cuenta, de las cuales, en su oportunidad, dictese el auto relativo a su admisión, guardándose en la seguridad del Juzgado, el (os) documento (s) originales exhibidos. Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma y constitúyase el C. Ejecutor de este Juzgado en el domicilio del demandado indicado en el escrito de demanda y requierasele por el pago inmediato de las prestaciones reclamadas y no haciendo dicho pago, embarguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizarlas, depositando el (los) bien (es) embargados en poder de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad; y en el supuesto caso de que los bienes muebles que se hayan embargado no se pongan en posesión física y material del depositario se faculta al C. Actuario Ejecutor prevenga al demandado

haga entrega de los mismos dentro del término de tres días apercibiéndole que de no hacerlo se ordenara como medio de apremio el cateo correspondiente a que se refiere la Fracción III del artículo 73 del Código de Procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia mercantil. Hecho el embargo, proceda el C. Ejecutor a citar y emplazar al demandado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si tuviere las excepciones que hacer valer, ENTREGANDOLE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1394 REFORMADO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA, CEDULA EN LA QUE SE CONTENGA EL AUTO DE EXEQUENDO DECRETADO EN SU CONTRA, COPIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA Y CORRIENDO TRASLADO CON LA COPIA DE LA DEMANDA, DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION Y DEMAS QUE ORDENAN EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO CITADO CON ANTERIORIDAD, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que prescriben los artículos 114 Fracción I, 116, 117, 118, 119, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. En atención a que la parte demandada JOSE A. MARTINEZ VÁZQUEZ, tiene su domicilio en CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 413 DE CUENCAMÉ, DGO., con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUENCAMÉ, DGO., para que en auxilio de las labores de este Juzgado dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, aumentándose el término de cinco días en uno más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la mitad en razón de la distancia.- Se facilita a dicho Juez para que en caso necesario y siempre que proceda legalmente autorice: cateo en el domicilio del demandado con rompimiento de cerraduras, y la ayuda de la fuerza pública, expedición de copias certificadas y oficios para inscripción del embargo, en su caso en el Registro Público de la Propiedad, medios de apremio, cambios de domicilio y en general todo cuanto sea necesario para la diligenciación de dicho exhorto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de

Comercio, téngaseles designando como representante común al PRIMERO de los promoventes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría que autoriza y da fe. -----"

**" Durango, Dgo., a diez de julio del año dos mil uno. -----
A sus autos el escrito del C. LICENCIADO JOSÉ VICTOR HERRERA CASTAÑEDA, como lo solicita, en atención a la información que mediante oficio número 584/01, proporcionó a este Juzgado el C. Vocal Estatal del Registro Federal de Electores; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles supletorio a aquél, emplácese al demandado JOSÉ A. MARTÍNEZ VÁZQUEZ, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. ----- "**

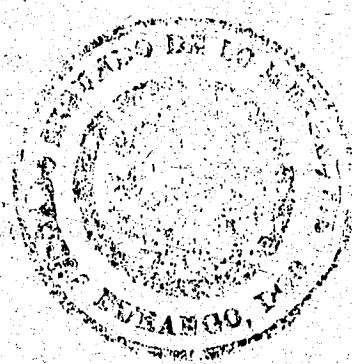
Lo que me permite notificar a usted, para los efectos legales a que haya lugar. -----



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

**DURANGO, DGO., A 12 DE JULIO DEL AÑO 2001.
LA C. SECRETARIA**

LIC. GLORIA CONCEPCIÓN DÍAZ SÁNCHEZ.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
Y TERMINAL

Escuela de Enfermería "Técnicas de Enfermería"
De la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo.
OFICIO DE INCORPORACION N° 11284 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982
CLAVE: IOPETCO005M GOMEZ PALACIO, DGO.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL N° 64

En Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 9:00 Hrs. del 28
(veintiocho) de Abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

se reunieron las personas que suscriben para constituirse en jurado calificador de Examen Profesional de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado en oficio N° SIN NUMERO de fecha 6 de Abril de 1995.

----- con el objeto de practicar Examen recepcional a MARIA DEL CARMEN GARCIA SEGOVIA

para obtener el Título de Enfermera General, procediendo a efectuar el Acto, de acuerdo con el instructivo de Exámenes Profesionales expedido por la dependencia del Ejecutivo con fecha 29 de

Enero de 1987 la sustentante cumplió con la práctica de servicio social en IMSS UMF. N° 11 en Cd. Lerdo, Dgo.

durante 10. de Agosto de 1994.

lo que se comprueba con la constancia suscrita. De inmediato se procedió a realizar la réplica de Estudio de Caso presentada por la sustentante que versó sobre el tema de: SIDA

El H. Jurado Calificador hizo un análisis sobre la percepción de la sustentante en la réplica arriba señalada, habiendo deliberado el Jurado para emitir el fallo de APROBADA POR UNANIMIDAD CON FELICITACION

Acto seguido, el Presidente del Jurado Calificador, toma la protesta correspondiente a la que la sustentante respondió afirmativamente. Para constancia, se le levanta la presente en cinco tantos los cuales firmaron de conformidad el Jurado Calificador y el Director de la Escuela.

PRÉSIDENTE

SECRETARIO PROF. RAUL VELAZQUEZ GARCIA

VOCAL

LIC. en ENF. HELENA VILLARREAL R. DIRECTOR PROF. IGNACIO CHAVEZ RODRIGUEZ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
Y TERMINAL

Escuela de Enfermería "Técnicas de Enfermería"
De la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo.
OFICIO DE INCORPORACIÓN N°. 11284 DF FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982
CLAVE: IOPETO005M GÓMEZ PALACIO, DGO.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL No. 71

En Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 9:00 HRS. del 28
(veintiocho) de Abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

se reunieron las personas que suscriben para constituirse en jurado calificador de Examen Profesional de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado en oficio No. SIN NUMERO de fecha 6 de Abril de 1995.

----- con el objeto de practicar Examen recepcional a ARTEMISA MORENO FRAIRE -----

para obtener el Título de Enfermera General, procediendo a efectuar el Acto, de acuerdo con el instructivo de Exámenes Profesionales expedido por la dependencia del Ejecutivo con fecha 29 de

Enero de 1987 la sustentante cumplió con la práctica de servicio social en Centro de Salud en Nazareno, Dgo.

----- durante 10. de Agosto de 1992 al 31 de Julio de 1993.

lo que se comprueba con la constancia suscrita. De inmediato se procedió a realizar la réplica de Estudio de Caso presentada por la sustentante que versó sobre el tema de: VACUNACION UNIVERSAL

El H. Jurado Calificador hizo un análisis sobre la percepción de la sustentante en la réplica arriba señalada, habiendo deliberado el Jurado para emitir el fallo de APROBADA POR UNANIMIDAD CON FELICITACION -----

Acto seguido, el Presidente del Jurado Calificador, toma la protesta correspondiente a la que la sustentante respondió afirmativamente. Para constancia, se le levanta la presente en cinco tantos los cuales firmaron de conformidad el Jurado Calificador y el Director de la Escuela.

PRESIDENTE

PROFR. RAUL FLORIS GARCIA

SECRETARIO

VOCAL

Wellnessa Reyes